

EDICTOS

DE: OFICINA DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA. DIRECCIÓN: CARRERA 12 3-69 TELÉFONO: 3528125. AVISA Que en el proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA instaurado por la COOPERATIVA LA ROSA COOPILAROSA, identificada con NIT: NRO. 891400657-8, contra los señores MARIA LUCELY NOREÑA TORO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.545.585, y JOAQUIN DE JESUS NOREÑA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.762.325, radicado al número 66088-40-89-001-2018-00190-00, se ha programado el día 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 A LAS 10:00 Am para llevar a cabo en dicho juzgado la diligencia de remate y venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada MARIA LUCELY NOREÑA TORO. El bien objeto de la licitación es el siguiente: Un bien inmueble, Loté de terreno mejorado con casa habitación, de dos niveles y terraza construida, ubicada en la calle 3 carreras 7A y 8A (Según pág y sal de predial C37-46) área urbana del municipio de Belén de Umbria - Risaralda, con área de 48,3 m2, área construida 88,14 m2 y que tiene los siguientes linderos según el título de adquisición: POR EL FRENTE: con la calle tercera (3°), POR UN COSTADO: Con predio de Sandra Yadi Francisco Javier Noreña Toro; POR EL OTRO COSTADO: Con predio de María Rosmira Toro de Noreña y POR EL FONDO: Con propiedad de Nelly Quintero- Sic. (con fundación en Escritura pública No. 970 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Tercera del Circuito de Pereira- Risaralda. Este inmueble fue adquirido por la Sra. Maria Lucelly Noreña Toro por dación en pago a ella hecha por la Sra. María Rosmira Toro de Noreña, mediante escritura pública No. 249 del 5 de mayo del 2004 de la Notaría Única de Belén de Umbria. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 293-22255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbria - Risaralda y ficha catastral No. 01000000000220032000000000. Actua como secuestrador: HUGO GOMEZ FRANCO identificado con C.C. No. 4.337.316 de Aguadas. Dirección: Calle 20 No. 15-47 Barrio La Pradera de Dosquebradas- Risaralda. Teléfonos: 3127190202. Correo electrónico: hugofra59@gmail.com. Así mismo, se advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta del estado actual del bien y sobre las deudas pendientes y actuales que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración. El bien inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO CUARENTAY CINCO MILLONES SESENTA OCHENTAY CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M CTE \$ 145.684.279.00. La base de la licitación será del 70% del avalúo dado en la (Es decir: Ciento Un Millones Noventa y Seis mil y Treinta Centavos M CTE \$ 101.978.995.30) y postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este despacho judicial el 40% de dicho avalúo (es decir la suma de \$ 58.273.711.60) en el Banco Agrario de la ciudad, en la Suma No. 660882042001. La postura podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o durante el tiempo de duración de la diligencia. La diligencia de remate se llevará a cabo conforme a los lineamientos contenidos en el Código general del Proceso y en la Circular PCSJ021-26, del 17 de noviembre del 2021 que establece: "Se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electorales que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de la oportunidad prevista, debiendo en todo caso contener como mínimo la siguiente información: - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. - Cantidad individualizada por cada bien al que se hace postura. - El monto por el que hace la postura. - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de éste. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe conllevar la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho: pmpbalbena01@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: (606) 352 8125. El link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio del respectivo despacho o dependencia de la rama judicial. Para los fines establecidos en el artículo 450 del Código General del proceso, se elabora y publica el presente aviso de remate, el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad. MANUEL ANTONIO MARIN ARREDONDO JUEZ

SO60877

EDICTO DEREMATE FECHAMANTE: 20 de Septiembre de 2022 a las 9.00 a.m. INMUEBLE DENOMINADO "LOTE N°4 DE LA MANZANA 24 DE LA URBANIZACIÓN GILBERTO PALMAZ ANGEL, VIA ROMELIA POILLO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEIRERA DEPARTAMENTO DE RISARALDA", Con una área de 54 M2 cuadrado se encuentra identificado con los siguientes linderos:

Partiendo del punto 1 con coordenadas NORTE 1.024.451.42, y ESTE 1.148.183.42, en línea recta con dirección NOR-OESTE a una distancia de 6.00 mts, y via peatonal hasta encontrar el punto N°2 Partiendo del punto N°2 con coordenadas NORTE 1.024.454.47 y ESTE 1.148.178.25, en línea recta con dirección NOR-ESTE a una distancia de 9.00 mts, con el lote N°48 hasta, encontrar el punto N°3. Partiendo del punto N°3 con coordenadas. NORTE 1.024.462.24 y ESTE 1.148.182.80, en línea recta con dirección SUR- ESTE a una (distancia de 6.00 mts, con el lote N° 2D hasta encontrar el punto N°4 partiendo del punto N°4 con coordenadas, NORTE, 1.024.459.19 y ESTE 1.148.187.96 en línea recta con dirección SUR-OESTE a una distancia de 9.00 mts, con el lote N° 4 hasta encontrar el punto N° 1, lugar de partida inicial.

AVUAL: SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$73.000.000) BASE DE LICITACIÓN: \$51.100.000 POSTURA: \$29.200.000 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEIRERA, PROCESO EJECUTIVO 66001.40243022020-00153-00 SECUESTRE Pedro Pablo López: López CCE: 31428010401, Manzana 6 Casa 32 Urbanización La Macarena - Dosquebradas

S006963

SECRETARIAL EJ. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA—RAJUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario AVISA: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado: 66001310300120210014600 promovido por GILBERTO D. JESUS CASTRO ROLDÁN y en contra de DANIELA FAJARDO VARELA, se llevará a cabo diligencia de remate del siguiente bien inmueble, ubicado en el Lote 43, Castilla la Nueva 2ª Etapa, de Pereira, y con matrícula inmobiliaria No. 290-127153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. El valor del inmueble es de \$987.375.000,00. Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y posterior hábil que previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso. Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales

deberán contra el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo institucional (j01cper@cejido. ramajudicial.gov.co), con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta. Para tal fin se fijó como fecha el siete (7) de septiembre de dos mil veintidos (2022) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P.). Atendiendo la decisión tomada por el Sala de Casación Civil, No. STC23-26 de 2019, en caso de que la cuota parte objeto de la venta sea rematada por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado al bien objeto de remate. Así mismo, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración. La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 ibídem. Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal en PDF de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta. La diligencia se realizará de forma virtual, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad y realización de audiencias se les informará oportunamente. Quien actúa como señeñor es: sociedad Arbaro S.A.S. representada por el señor Arturo Rodríguez Barriga, con número de celular 3117580245, se le puede ubicar en la calle 16, N° 5-47, local 21B - C. Cial. Santa Catalina. JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario

SC009076

AL SEÑOR DE REmATE EL SEcREtARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA, HACE SABER: Previamente efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad, del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA (Rad. 660014003002-2021- 00173-00) instaurado por JOSE ALADINO VILLEGAS GIRALDO (C.C. 10.070.497) contra MÓNICA PATRICIA REGINO OLIVARES (C.C. 1.037.627.728), se ha señalado para el día 16 de noviembre 2022, a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-20138, ubicado en la CALLE 6 CARRERAS 9 Y 10 SEGUN PZ Y SALVO DE PREDIAL C 6 9 25 29 de la ciudad de Pereira, Risaralda. Avaluo Comercial \$75.832.176,70; \$53.082.533,20, 40% \$30.332.870,40. Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor habilitado quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 del Código General del Proceso). Así mismo, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el bien objeto de la subasta por impuestos y servicios públicos (Art. 455 numeral 7 C.G.P.). Anunciese el remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, el día domingo, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia informal de la página del periódico deberá allegarse el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Estos deberán ser remitidos en forma virtual, para que sean incorporados en el expediente antes de la apertura de la licitación. Realícese las publicaciones en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso. Los rematantes enviarán sus ofertas al correo del Juzgado: j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la oportunidad señalada por el legislador, a más tardar dentro de la hora que corre entre las 09:00 a.m. y las 10:00 a.m. del día señalado, indicando su nombre completo, el valor de la oferta, número de identificación con copia de la cédula de ciudadanía, así como del depósito judicial materializado como base para la licitación. Informando su correo electrónico. Una vez identificados los postores, la Secretaría del Despacho les informará por correo electrónico la plataforma, herramientas digitales y demás, para la práctica de la diligencia; transcurrida la hora indicada se leerán las posturas y se adjudicará al mejor postor. Si para la fecha indicada está en funcionamiento la plataforma que se dispuso por el Consejo Superior de la Judicatura, se avisará a los interesados. Actúa como seccueste HUGO GÓMEZ FRANCO, quien se ubica en la Calle No. 15 – 47 La Pradera, Dosquebradas, teléfono 3127190202, y correo electrónico hugofra59@gmail.com. Notifíquese. La Juez. ELIZABETH RUEDA LUJAN

EDICTO EN EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA EMPLAZA A todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el trámite de la sucesión intestada de la causante señora: MARÍA ELVIA ARIAS ARANGO. Quien se identificaba en vida con la cédula ciudadanía No. 42.070.445 Fallecida el 22 DE AGOSTO DE 2015 en la Ciudad de PEREIRA RISARALDA, cuya defunción fue registrada en LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA RISARALDA, bajo el indicativo serial Nro. 08801701, trámite promovido y aceptado en esta Notaría según Acta No. 212 del 11 de agosto de 2022, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO dando cumplimiento al art. 30 del Dcto. 902 DE 1988, reformado por el Dcto. 1729 de 1989 en la cartelería de esta Notaría por el término de diez (10) días, hoy 12 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 de la mañana y se entregan copias del mismo al interesado para que proceda en el mismo término de fijación a hacer las publicaciones de rigor, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la ciudad. El presente edicto se fija hoy 12 DE AGOSTO DE 2022 Siendo las 8:00 de la mañana GONZALO GONZALEZ GALVIS NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA RISARALDA

SO609886

EDICTO DEL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PEREIRA EMPLAZA. A todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el trámite de la sucesión bona e insteada de los causantes señores: HERNANDO VALENCIA VALENCIA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.342.429 fallecido el 11 DE OCTUBRE DE 2006, en la ciudad de PEREIRA RISARALDA, cuya defunción fue registrada en LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRARISARALDA, bajo el indicativo serial No. 5702005, y ROMELIA CASTRO DE VALENCIA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 24.959.065 fallecida el 16 DE JULIO DE 2012, en la ciudad de PEREIRA RISARALDA, cuya defunción fue registrada en LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PEREIRA RISARALDA, bajo el indicativo serial No. 4801001 DEL CIRCULO DE PEREIRA RISARALDA, bajo el indicativo serial Nro. 08801701, trámite promovido y aceptado en esta Notaría según Acta No. 213 del 11 de agosto de 2022, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO dando cumplimiento al art. 39 del Código de Procedimiento Civil, artículo 172 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Decreto 1279 de 1989 en la cartelería de esta Notaría por el término de diez (10) días, hoy 12 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 de la mañana y se entregan copias del mismo al interesado, para que proceda en el mismo término de fijación a hacer las publicaciones de rigor, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la ciudad. El presente edicto se fija hoy 12 DE AGOSTO DE 2022 Siendo las 8:00 de la mañana GONZALO GONZALEZ GALVIS NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PEREIRA RISARALDA

SQ060987

EDICTO EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PEREIRA EMPLAZA A todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el trámite de la sucesión intestada del causante señor: **ENSNORALDO ANTONIO SALAZAR RIVERA**. Quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 10.060.777, fallecido el 10 DE JULIO DE 2022 en la ciudad de PEREIRA RISARALDA, cuya defunción fue registrada en LANOTARIA QUINTA DEL

CIRCULO DE PEREIRA RISARALDA, bajo el indicativo serial No. 107003262, trámite promovido y aceptado en esta Notaría según Acta No. 214 del 11 de agosto de 2022, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO dando cumplimiento al art. 30 del Dcto. 902 De 1988, reformado por el Dcto. 1729 de 1989 en la cartelería de esta Notaría por el término de diez (10) días, hoy 12 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 de la mañana y se entregan copias del mismo al interesado, para que proceda en el mismo término de fijación a hacer las publicaciones de rigor, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la ciudad. El presente edicto se fija hoy 12 DE AGOSTO DE 2022. Siendo las 8:00 de la mañana GONZALO GONZALEZ GALVIS NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PEREIRA RISARALDA

SO60988

EDICTO DEL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PEREIRA EMPLAZA. A todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el tramite de la sucesion intestada de la causante señora: ANA RITA VANEGAS. Quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadania No. 24.325.622, fallecida el 13 DE ENERO DE 2022 en la ciudad de PEREIRA RISARALDA, cuya defunción fue registrada en LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHINCHINA CALDAS, bajo el indicativo serial No. 09376858, trámite promovido y aceptado en esta Notaria según Acta No. 215 del 11 de agosto de 2022, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO dando cumplimiento al art. 30 del Dto. 902 de 1988, reformado por el Dto. 1729 de 1989 en la cartelería de esta Notaria por el término de diez (10) días, hoy 12 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 de la mañana y se entregan copias del mismo al interesado, para que proceda en el mismo término de fijación a hacer las publicaciones de rigor, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la ciudad. El presente edicto se fija hoy 12 DE AGOSTO DE 2022 Siendo las 8:00 de la mañana GONZALO GONZALEZ GALVIS NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PEREIRA RISARALDA

S060989

EDICTO DEL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA EMPLAZA. A todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el trámite de la sucesión obita e intestada de los causantes señores: MELVA CASTAÑO DE QUICENO. Quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 24.902.084, fallecida el 05 DE JUNIO DE 2021 en el Municipio de PEREIRA/RISARALDA, cuya defunción fue registrada en LA NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE MARSSELLARISARALDA, bajo el indicativo serial No. 09505493, y OSCAR QUICENO GONZALEZ. Quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.307.557, fallecido el 08 DE AGOSTO DE 2021 en la Ciudad de PEREIRA RISARALDA, cuya defunción fue registrada en LA NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE MARSSELLARISARALDA, bajo el indicativo serial No. 04622839, trámite promovido y aceptado en esta Notaría según Acta No. 216 del 11 de agosto de 2022, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO dando cumplimiento al art. 30 del Dto. 902 de 1988, reformado por el Dto. 1729 de 1989 en la cartelería de esta Notaría por el término de diez (10) días, hoy 12 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 de la mañana y se entregan copias del mismo al interesado, para que proceda en el mismo término de fijación a hacer las publicaciones de rigor, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la ciudad. El presente edicto se fija hoy 12 DE AGOSTO DE 2022 Siendo las 8:00 de la mañana GONZALO GONZALEZ GALVIS NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA RISARALDA

S060990

EDICTO DEL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA EMPLAZA. A todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el trámite de la sucesión intestada de la causante señora: ELFRIDA SATIZABAL ESTUPIÑÁN. Quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 31.211.742, fallecida el 08 DE ENERO DE 2022 en la ciudad de PEREIRA RISARALDA, cuya defunción fue registrada en LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA RISARALDA, bajo el indicativo serial No. 10452308M, trámite promovido y aceptado en esta Notaría según Acta No. 217 del 11 de agosto de 2022, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO dando cumplimiento al art. 30 del Dcto. 902 DE 1988, reformado por el Dcto. 1729 de 1989 en la cartelería de esta Notaría por el término de diez (10) días, hoy 12 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 de la mañana y se entregan copias del mismo al interesado, para que proceda en el mismo término de fijación a hacer las publicaciones de rigor, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la ciudad. El presente edicto se fija hoy 12 DE AGOSTO DE 2022. Siendo las 8:00 de la mañana GONZALO GONZALEZ GALVIS NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA RISARALDA

SO60991

URADOR URBANO 1 PEREIRA RESOLUCION N° 66001-1-22-2293 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION Y MODIFICACION RADICACION 66001-1-220068ESTRATO 2 TIPO DE SOLICITUD NUEVA EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1468 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y, CONSIDERANDO A. Que LUZ TRINIDAD BENJUMEA HENAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N. 40207207 expedida en la VIRGINIA solicito Licencia de Construcción ante este Curador, mediante radicación en legal y debida forma de fecha Febrero 10 del 2022. B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas, RESUELVE. Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad AMPLIACION Y MODIFICACION al predio ubicado en el Barrio MIRADOR DE LLANO GRANDE MZ 18 CAS 12 COMUNA DEL CAFE, identificado con la Ficha Catastral N. 00090000000050360000000000, con Tránsito Inmobiliaria No. 290-214474, propiedad de LUZ TRINIDAD BENJUMEA HENAO, constante de un área superficial de 36.59 M², así: CUADRO DE ÁREAS (M²) ÁREA PREDIO 36.59 ÁREA CONSTRUIDA LICENCIA 52.13 ÁREA PISO 1 LICENCIA 24.98 ÁREA PISO 1 AMPLIACION 7.76 ÁREA PISO 1 MODIFICACION 3.16 ÁREA PISO 2 LICENCIA 27.15 ÁREA PISO 2 AMPLIACION 7.76 ÁREA PISO 2 MODIFICACION 1.64 ÁREA TOTAL AMPLIACION 13.96 ÁREA TOTAL AMPLIACION 29.48 ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 81.61 En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el Sector Normativo 12 del Acuerdo 035 de 2016. Esta Licencia deberá

luto 2° La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Deberá publicarse en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente. Artículo 3° Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público. Artículo 4° Las obras no podrán iniciarse sin el lleno de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la CARDER. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte. Artículo 5° Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará a la autoridad competente para ejercer el control urbano la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES que establece el artículo 2.2.6.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, siempre que la edificación no esté cubierta dentro de los casos descritos en los artículos 18 y 20 de la Ley 400 de 1997 y deba obtener el CERTIFICADO

TÉCNICO DE OCUPACIÓN expedido por el supervisor técnico independiente. Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía concierte el servicio. Artículo 6º El titular de la licencia de concepción, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible por la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La descripción del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Artículo 7º De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma misma resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor ING. CIVIL JAIME DAVID ANAYA BUITRAGO con Matrícula Profesional N° 25202-15136CND quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que los

Artículo 1 A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado. Artículo 8° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: PÓRTICOS DE CONCRETO. Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil JORGE OBED GÓMEZ LÓPEZ con Matrícula Profesional N° 1720254233CLD, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6.º de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.1.5.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente. Artículo 10° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien firma o rotula, es el arquitecto DANIELA BEDOYA GONZÁLEZ con Matrícula Profesional N° A17832019-1088342673. Artículo 11° De acuerdo al Artículo 7º de la Ley 400 de 1997, los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Artículo 12° Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Artículo 13° La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el que lo sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental Artículo 14° Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre

Parte el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente. Artículo 15° Debe acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 3.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento. Artículo 16° Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. Artículo 17° Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Artículo 18° Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. Artículo 19° En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008. Artículo 20° Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes. Artículo 21° Se debe dar cumplimiento al numeral A.6.5 de NSR-10 (Ley 400 de 1997) que define la separación entre estructuras adyacentes por consideraciones sísmicas. Artículo 22° La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ellas. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. Artículo 23° Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. Artículo 24° Se debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. Artículo 25° La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensas. (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Párrafo del Decreto 1077 de 2015). Artículo 26° Contra la presente Resolución pueden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Pereira en julio 28 de 2022. ORLANDO BEDOYA GIRALDO Curador Urbano 1

Crucigrama

Agosto 13

Recorrido

Realice el recorrido por todas las casillas teniendo en cuenta que solo puede ir en dirección horizontal o vertical, no puede pasar más de una vez por cada una, y debe cubrir todos los números de 1 al 42 en forma consecutiva. Las pistas lo guiarán.

		9			
12				4	
		19			
34					1
			30		
	39				25
			42		

Crucigrama

[illegible]

HORIZONTALES

1. Inglaterra. Celo de los ciervos.
2. Criadero de minerales de útil explotación. Casa de prostitución.
3. Natural de Irán. Onda marina.
4. Astilla que alumbra. Relativo al año.
5. Baile de las islas Canarias. Palabra para referirse a alguien que es étnicamente mitad japonés.
6. Prefijo de negación. Poema dramático de breve extensión. Comuna francesa.
7. Apellido del arquitecto inglés que diseñó el Albert Memorial en el Hyde Park. Corto de alcances o de miras.
8. Juego infantil. Hilo que tiene las hebras blandas y poco torcidas. Criatura nocturna perteneciente a la mitología chilota.
9. '900' en romanos. Bogas.
10. Laguna propia del curso bajo del río Danubio. Era Cristiana. Antes de Cristo.
11. Apellido del diseñador del Crystal Palace. Salida del Sol por el horizonte.

VERTICALES

1. Apellido del arquitecto estadounidense que diseñó el rascacielos Burj Khalifa. Voz para detener a la bestia. Disco de larga duración.
2. Escuchare. Árbol leguminoso.
3. Anade pequeño. '2010' en romanos.
4. Abuelas. Símbolo del tallo. Símbolo del ástato.
5. Que se hace o sucede con alternancia.
6. Símbolo de gas noble.
7. Apellido del arquitecto estadounidense que diseñó el edificio Flatiron de New York. Versión de Windows.
8. Consonante doble. Género de orquídeas. Arbusto de fruto en drupa.
9. Precursor del racionalismo arquitectónico.
10. Localidad de Véneto, Italia. Mazamorra chilena. Antiguo Testamento.
11. Apéndices externos de las aves. Símbolo del Oersted. Repetición de un sonido.



R.R. EDITORES LTDA.
RECIBIDO
FECHA Agosto 9/22
HORA 9:49 hr
Santolucito
320 7561356

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA. DIRECCIÓN: CARRERA 12 3-69 TELEFONO: 3528125.

AVISA

Que en el proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** instaurado por la COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA, identificada con NIT: NRO. 891400657-8, contra los señores MARIA LUCELLY NOREÑA TORO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.545.585 y JOAQUIN DE JESUS NOREÑA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.762.325, radicado al número 66088-40-89-001-2018-00190-00, se ha programado el día **31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 A LAS 10:00 Am** para llevar a cabo en dicho juzgado la diligencia de remate y venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada MARIA LUCELLY NOREÑA TORO.

El bien objeto de la licitación es el siguiente:

Un bien inmueble, Lote de terreno mejorado con casa de habitación, de dos niveles y terraza construida, ubicada en la calle 3 A entre carreras 7A y 8A (Según paz y salvo de predial C3 7-46) área urbana del municipio de Belén de Umbria - Risaralda, con área de 48.3 mt², área construida 88.14mt² y que tiene los siguientes linderos según el título de adquisición: POR EL FRENTE: Con la calle tercera (3^a); POR UN COSTADO: Con predio de Sandra Yadir y Francisco Javier Noreña Toro; POR EL OTRO COSTADO: Con predio de María Rosmira Toro de Noreña y POR EL FONDO: Con propiedad de Nelly Quintero-Sic. (con fundamento en Escritura pública Nro. 970 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Pereira- Risaralda. Este inmueble fue adquirido por la Sra. María Lucelly Noreña Toro por dación en pago a ella hecha por la Sra. María Rosmira Toro de Noreña, mediante escritura pública Nro. 249 del 5 de mayo del 2004 de la Notaría Única de Belén de Umbria.

Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 293-22255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbria - Risaralda y ficha catastral Nro. 01000000002200320000000000.

Actúa como secuestre: **HUGO GOMEZ FRANCO, identificado con C.C Nro. 4.337.316 de Aguadas. Dirección: Calle 20 No. 15-47 Barrio La Pradera de Dosquebradas-Risaralda. Teléfonos: 312 7190202. Correo electrónico: hugofra59@gmail.com**

Así mismo, se advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta del estado actual del bien y sobre las deudas pendientes y actuales que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

El bien inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE \$ 145.684.279.00).**

La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien (Es decir: Ciento Un Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos con Treinta Centavos M.cte- \$ 101.978.995,30) y postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este despacho judicial el 40% de dicho avalúo (es decir la suma de \$ 58.273.711,60) en el Banco Agrario de la ciudad, en la cuenta **No. 660882042001**. La postura podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o durante el tiempo de duración de la diligencia.

La diligencia de remate se llevará a cabo conforme a los lineamientos contenidos en el Código general del Proceso y en la Circular PCSJC21-26, del 17 de noviembre del 2021 que establece:

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de la oportunidad prevista, debiendo en todo caso contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho: **prmpalbelen01@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Teléfono: (606) 352 8125.

El link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co**, micrositio del respectivo despacho o dependencia de la rama judicial.

Para los fines establecidos en el artículo 450 del Código General del proceso, se elabora y publica el presente aviso de remate, el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad.

MANUEL ANTONIO MARIN ARREDONDO
JUEZ